



**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE MADRID (REINO DE ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**, (en adelante **UPM**), representada por su Rector, el **Excmo. Sr. D. Guillermo Cisneros Pérez**, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, (CIF Q-2818015F), nombrado por Decreto 109/2020 de 25 de noviembre (BOCM nº 289 de 26 de noviembre de 2020), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010), con domicilio en la Avda. Ramiro de Maeztu, nº7, 28040 Madrid, España.

Y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, (en adelante **UNICAUCA**), ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, representada por su Rector Y Representante Legal, **D. Deibar René Hurtado Herrera**, designado Rector por el Consejo Superior según resolución número 004 del 06 de abril de 2022.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto

CONSIDERANDO QUE

1. La UPM es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines. Los fines de la UPM se orientan hacia la prestación del servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.
2. La Universidad del Cauca es una institución de educación superior pública, autónoma, del orden nacional, creada en los orígenes de la República de Colombia. Fundada en su tradición y legado histórico, es un proyecto cultural que tiene un compromiso vital y permanente con el desarrollo social, mediante la educación crítica, responsable y creativa. La Universidad forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional, demócratas comprometidos con el bienestar de la sociedad en armonía con el entorno. La Universidad del Cauca genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.
3. Existe una afinidad en los objetivos de ambas instituciones y en el interés de reunir esfuerzos y recursos para lograr propósitos comunes. Esto busca dar continuidad a la cooperación interinstitucional bajo los principios de reciprocidad y solidaridad, para la democratización de la educación internacional.

25-32.8--23 2023



ACUERDAN

Trabajar en el marco de la colaboración conjunta, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es reforzar y facilitar la cooperación de ambas instituciones, para la promoción de las capacidades académicas y el desarrollo de una relación estratégica de interacciones de mutuo beneficio e interés para sus instituciones.

SEGUNDA: Alcance de la cooperación.

Con el fin de cumplir con el objeto del presente Acuerdo, las partes se comprometen a promover y desarrollar la cooperación de la siguiente manera:

- a. Intercambio de personal académico, científico y técnico-administrativo.
- b. Intercambio estudiantil.
- c. Coordinación y organización de reuniones académicas, conferencias, seminarios, talleres, cursos y otras actividades.
- d. Participación en proyectos conjuntos.
- e. Intercambio de materiales académicos y publicaciones.
- f. Cualquier otra actividad que se dé de acuerdo mutuo.

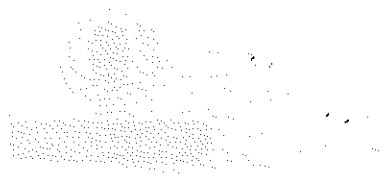
TERCERA: Acuerdos específicos.

Para el desarrollo de las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, en las que se adquirieran obligaciones o derechos, y que lo ameriten, deberán suscribirse acuerdos específicos que incluirán como mínimo:

- a. Descripción de las responsabilidades y beneficios para cada institución.
- b. Objetivo y programación de la actividad específica.
- c. Presupuestos y fuentes de financiación para cada actividad.
- d. Aspectos relacionados con los derechos de propiedad intelectual.
- e. Aspectos relacionados con la protección de datos.
- f. Cualquier otro punto que se estime necesario para una gestión eficiente de la actividad.

CUARTA: Seguimiento

Cada Parte designará una o más personas responsables de implementar y monitorear las acciones planificadas.



INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el desarrollo de la actividad científica en el ámbito de la física en Cuba.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de esta investigación es analizar el estado actual de la actividad científica en el campo de la física en Cuba, con el fin de identificar las principales áreas de desarrollo y las estrategias más adecuadas para su promoción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de esta investigación son:

1. Identificar las principales áreas de investigación en física en Cuba.
2. Analizar el nivel de desarrollo de la actividad científica en cada una de estas áreas.
3. Determinar las principales dificultades que enfrenta la actividad científica en física en Cuba.
4. Proponer estrategias para superar estas dificultades.
5. Evaluar el impacto de las actividades científicas en el desarrollo de la física en Cuba.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación científica es una actividad esencial para el desarrollo de una sociedad. En el caso de Cuba, el desarrollo de la actividad científica en física es fundamental para el avance de la tecnología y la industria.

1. La investigación científica es una actividad esencial para el desarrollo de una sociedad.
2. En el caso de Cuba, el desarrollo de la actividad científica en física es fundamental para el avance de la tecnología y la industria.
3. La investigación científica en física es una actividad esencial para el desarrollo de la tecnología y la industria.
4. El desarrollo de la actividad científica en física es fundamental para el avance de la tecnología y la industria.
5. La investigación científica en física es una actividad esencial para el desarrollo de la tecnología y la industria.

CONCLUSIONES

En conclusión, la actividad científica en física en Cuba presenta un nivel de desarrollo que requiere de mayores esfuerzos para alcanzar los niveles internacionales.



En el caso de la UPM será el Vicerrector de Internacionalización, correo electrónico: vicerektor.internacional@upm.es

En el caso de UNICAUCA, será el jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales o quien haga sus veces, correo electrónico: relacionesinter@unicauca.edu.co

QUINTA: Notificaciones.

Todos los avisos serán dirigidos por escrito a las siguientes direcciones:

UPM

Universidad Politécnica de Madrid
Vicerrectorado de Internacionalización
Pº Juan XXIII, 11. Edificio B
28040 Madrid, España
Tel.: +34 91 067 0151
Correo electrónico: secretaria.vinternacional@upm.es

UNICAUCA

Universidad del Cauca
Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales Calle 5 # 4 - 70
Popayán - Cauca - Colombia
CP: 190003
Tel: +57 (2) 8209900 Ext. 1163 - 1165
Correo electrónico: relacionesinter@unicauca.edu.co

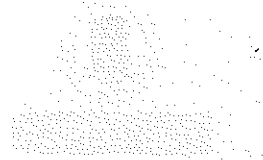
SEXTA: Financiación.

Este Acuerdo no compromete presupuestariamente a ninguna de las partes. Sin embargo, estas podrán hacer uso de sus propios recursos y del aprovechamiento de los distintos programas y vinculaciones estratégicas que por sí mismas y de forma conjunta generan para apoyar las modalidades de cooperación interinstitucional expuestas.

SÉPTIMA: Protección de datos de carácter personal.

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Acuerdo será el previsto en, lo que afecta a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como cualquier otra normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las partes firmantes deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Acuerdo, los principios, garantías y medidas técnicas



... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...



POLITECNICO



y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas.

Las partes protegerán los datos personales facilitados por las partes de sus estudiantes y de su personal académico, administrativo y de investigación, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Acuerdo se hubiera extinguido. En todo el momento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante el órgano responsable del tratamiento de datos de cada entidad.

OCTAVA: Confidencialidad.

Al objeto de desarrollar el presente Acuerdo, las partes intercambiarán información confidencial y su custodia y reserva se considera fundamental para el buen desarrollo de este Acuerdo. Cada una de las partes guardará confidencialidad, mantendrá absoluta reserva, y no utilizará al margen del objeto del presente Acuerdo, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, oral o escrita, de la otra parte de la cual tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo salvo que obtenga autorización previa y expresa de la otra parte.

No se entenderá que se ha incumplido la obligación de confidencialidad en el caso de que la Información Confidencial deba ser revelada por requerimiento de las autoridades competentes o la legislación aplicable o para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo. En el supuesto en el que una de las partes haya sido compelida a proporcionar Información Confidencial, deberá notificar dicha circunstancia, en la medida de lo posible, a la otra parte, a la mayor brevedad posible.

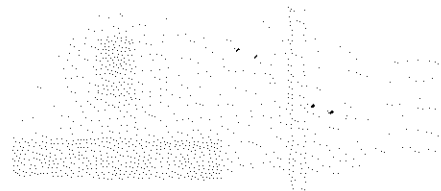
NOVENA: Autonomía y ausencia de relación laboral

Cada parte conserva plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa; por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos y estatutos.

En consecuencia, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Cada parte responderá respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal que cada una emplee para los efectos del presente Acuerdo, aún en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

DECIMA: Uso del nombre e imagen.

Toda comunicación, información, promoción y/o mención de las actividades objeto del presente Acuerdo, así como de las actividades que sean consecuencia de este, deberán respetar y garantizar



... y ...

... y ...

... ..

... y ...

... y ...

... ..

... y ...

... y ...

... ..

... y ...



el buen nombre y la imagen institucional de cada una de las partes. En cuanto al uso de los logos, nombres y marcas, entre otros signos visuales de las universidades, este deberá ser aprobado por las dependencias respectivas de cada una de estas, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento de los lineamientos de uso respectivos.

DÉCIMOPRIMERA: Resolución de conflictos.

Sin perjuicio de las competencias de cada universidad, los conflictos que pudieran surgir en la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Acuerdo, serán examinados y resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación entre las partes.

En caso de no llegar a un acuerdo, las controversias serán examinadas y resueltas por mediación de una tercera parte imparcial escogida de mutuo acuerdo.



DÉCIMOSEGUNDA: Vigencia, duración y modificación.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y su duración será de cuatro (4) años.

Para la modificación del contenido de este Acuerdo será necesario el consentimiento mutuo de las partes mediante la suscripción de una adenda a este Acuerdo.

Las Partes se reservan el derecho de finalizar unilateral y anticipadamente este Acuerdo mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos un (1) mes de anticipación. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este Acuerdo, salvo aquellas que motivaron su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha indicados.



Prof. Dr. Guillermo Cisneros Pérez
Rector


Dr. Deibar René Hurtado Herrera
Rector

En Madrid, ... 8 ... de junio ... de 2023

En Popayán, ... 21 ... de junio ... de 2023

